MEXICO: 1844.

N.° 1.—SABADO

# EL MONITOR CONSTITUCIONAL.

21 DE DICIEMBRE.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En México, en el despacho de esta imprenta, calle del Espiritu Santo número 2: en las alacenas de D. Antonio y D. Cristóbal de la Torre, esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos: en la libreria Americana, calle del Refugio: en la calle del Factor núm. 6, libreria de D. José María del Rio, y en la antigua libreria de Galvan, portal de Agustinos número 3.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para la capital, por cada 26 números catorce reales, y dos pesos para los departamentos, francos de porte, pagándose adelantados.—Los avisos y comunicados se insertarán á precios convencionales y los que se remitan á esta redaccion serán francos de porte.

Este periódico se publica todas los dias menos los lúnes.—Los números sueltos se espenden á real y medio.

## INTRODUCCION.

El sentimiento de un malestar general, preparó la revolucion de 1841. Unos cuantos hombres, directores entonces de todos los negocios públicos, pretendian mantener estacionaria á una sociedad en medio de su infancia política. Erigidos en conservadores del cáos monstruoso que nos habian legado los errores administrativos de épocas pasadas, ellos mismos establecieron la necesidad de que la nacion buscase una via mas natural de satisfacer á sus diversas exigencias sociales. He aquí por qué encontró apoyo la espresion de Jalisco en Agosto de 41; generalizándose muy pronto en toda la estension de la república. La comun esperanza de mejorar, reunió en opiniones á la mayoría de los mexicanos, que creyó ver asegurados en la cuarta y quinta de las Bases de Tacubaya, los cimientos legítimos para un aconstitucion, tal cual la reclamaban las bien entendidas necesidades de los pueblos. Multitud de manifestaciones y de promesas, las mas solemnes, hicieron confiar á todos sobre este y otros resultados de verdadera utilidad pública; y un entusiasmo popular se manifestó por todas partes para concurrir á la obra nacional que debió ser el término de nuestras disenciones civiles. Parecia haber llegado para el sufrido y desgraciado pueblo mexicano, la feliz ocasion de quedar constituido; y á la verdad, que ninguna administracion de las que han presidido los destinos de la nacion, en las diversas épocas, desde la realizacion de su independencia, aparecerá tan responsable á la posteridad, de no haberse dirigido á ese grandioso fin, como la que por las famosas Bases de Tacubaya, reasumió todo el poder para conseguirlo. Un periodo de tres años ha corrido desde que este pacto recibió la sancion legítima de los pueblos, y hoy se ven éstos otra vez en la necesidad de hacer conocer su omnipotente voluntad para sacudir la necia tiranía de un hombre que habia convertido en juguete de sus caprichos, los derechos mas sagrados de la sociedad. Las Bases constitucionales que rigen á la república desde principios de este año, y que fueron juradas por toda la nacion, recibieron de este modo la autorizacion legítima que no tuvieron en su orígen; porque los pueblos deseaban algunas garantías, y en aquellas leyes veian afianzados los derechos mas indispensables para su existencia política. Este código, aunque formado en circunstancias poco favorales á la libertad, contiene principios eminentemente salvadores, que la parte sensata é ilustrada de la nacion sabrá apreciar y dirigir con cordura á los fines benéficos, para que sin duda fueron establecidos por la sabiduría y el patriotismo de sus autores. El buen sentido general del pueblo mexicano, formado con lecciones de esperiencia harto dolorosas, ha dado hoy una prueba de comprender aquellas verdades en el grito de execracion y castigo que ha lanzado por todas partes contra los que intentaron arrebatarle impunemente esa tabla sagrada de salvacion. Los gloriosos sucesos que presenció esta capital el dia 6 del actual, y que del mismo modo se han ido representando en todas las poblaciones de la república, con la noticia del bárbaro decreto de 29 de Noviembre último, presentan á México, ante los ojos del universo entero, como un pueblo demasiado confiado, sí, para entregar su suerte en manos de hombres indignos de gobernarlo; pero á la vez tambien bastante unido y resuelto, llegada la ocasion, para recobrar sus derechos que la hipocresía y la audacia habian proyectado usurparle.

Ha comenzado para nuestra nacion una nueva era, en que la union de todos los mexicanos y la sabiduría y buena fé de sus mandatarios pueden dirigirla á conquistar los bienes, en pos de los cuales ha caminado hace veintitres años, de revolucion en revolucion. La causa es de todos, y por todos debe ser auxiliada. A este llamamiento patriótico que ha repetido en todos sus actos públicos el supremo magistrado de la nacion, no debe haber un buen mexicano indiferente.

Nosotros, aunque los últimos en capacidad para prestarle algun servicio de importancia, no lo somos en disposicion para sacrificarle todos los que exija la situacion actual de la república de sus buenos servidores.

Con este fin, y como uno de los medios, hemos querido contribuir á la publicacion de este DIARIO. En él manifestaremos nuestras ideas acerca de todos los intereses sociales, principalmente cuando llegue la ocasion de ventilar las gravísimas reformas que demandan las exigencias manifiestas de los intereses locales, objeto primario del espíritu público, en el movimiento que acabamos de presenciar; y de cuyo buen arreglo depende, no ya solo la prosperidad general, sino hasta nuestra vida política y la permanencia de la union nacional. Esto lo haremos con la franqueza é independencia que siempre hemos sostenido al tomar la pluma para dirigirnos al público, respetando no obstante, las luces de todos, pues estamos bien convencidos de nuestra ignorancia, y de la facilidad con que se introduce el error en el espíritu mejor armado de una buena intencion.—RR.

## CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1844.

Leida y aprobada la acta del dia 23 del corriente, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones esteriores, gobernacion y policía, comunicando que admitida por el señor presidente interino de la república, la admision que hizo el señor general D. Ignacio Basadre del cargo de ministro de la suprema corte marcial, y atendiendo á los talentos y circunstancias que lo adornan, ha dispuesto se encargue interinamente del despacho del ministerio de la guerra y marina.—De enterado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Castillero, Delmotte, Elorriaga, Godoy, Gomez Anaya, Guimbarda, y Ruiz: por tener licencia, los Sres. Dominguez, Liceaga, Paredes, Quintana Roo, y Rincon Gallardo; y sin ella, los Sres. Echeverría, y Pesado.

IDEM DEL DIA 26 DE IDEM.

Leida y aprobada la acta del dia de ayer, se levantó la sesion; á que no asistieron, por enfermedad, los Sres. Castillero, Delmotte, Garza Flores, Godoy, Gomez Anaya, Guimbarda, y Ruiz: por tener licencia, los Sres. Dominguez, Liceaga, Madrid (D. Joaquin), Paredes, Quintana Roo, y Rincon Gallardo; y sin ella, los Sres. Gonzalez, Echeverría, y Pesado, que faltan desde el principio de las sesiones.

IDEM DEL DIA 27 DE IDEM.

Leida y aprobada la acta del dia de ayer, el señor ministro interino de la guerra, se presentó á informar sobre la comunicacion que hizo al gobierno el Sr. Bravo, de la derrota que sufrieron los sublevados del Sur y muerte de su cabecilla.—El señor presidente contestó quedar enterado el senado de la comunicacion hecha por el supremo gobierno.

El Sr. Santiago, presidente de la comision nombrada para visitar al Sr. Castillero, manifestó su fallecimiento á las nueve de esta mañana, y que su entierro seria á las cuatro y media de la tarde.—El Sr. presidente nombró la comision de asistencia compuesta de los Sres. Santiago, Pizarro, Icaza, Embides, Goribar, y Moreno.

El señor ministro de hacienda hizo presente á la cámara, que habiendo el señor su antecesor padecido la equivocacion de esponer en su informe que se le pidió, que una parte del algodon estrangero, que por permiso del gobierno provisional debia entrar á la república, lo verificaria por uno de los puertos del mar del Sur, venia á deshacer esta equivocacion, pues todo debia entrar por Veracruz.—El Sr. Pizarro interrogó á su señoría para que dijera si ningun algodon debia entrar por el mar del Sur, y el señor ministro dijo: que el permiso del Sr. Rubio era todo para entrar por Veracruz. El Sr. Pedraza quiso que el ministerio dijera categóricamente si ningun algodon debia entrar por el Sur; y como la contestacion del señor ministro fué semejante á la anterior, su señoría insistió en que se dijera no solo que el algodon del Sr. Rubio entraria por Veracruz, sino que ningun algodon estrangero debia entrar por los puertos del Sur, ya fuese del Sr. Rubio, ya de cualquiera otra persona, pues sabia que la casa de Agüero tambien habia obtenido un permiso; y el señor ministro contestó que no habia otro permiso que el de Rubio, y que en consecuencia ningun algodon debia entrar por los puertos del Sur.

El señor presidente contestó que la cámara tendrá presente la esposicion del señor ministro de hacienda, y el gobierno obrará bajo su responsabilidad, segun lo estimare conveniente.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Delmotte, Garza Flores, Godoy, Gomez Anaya, y Guimbarda: por tener licencia, los Sres. Couto, Dominguez, Liceaga, Paredes, Quintana Roo, y Rincon Gallardo; y sin ella, los Sres. Gonzalez, Echeverría, y Pesado, que faltan desde el principio de las sesiones.

IDEM DEL DIA 28 DE IDEM.

Leida y aprobada la acta del dia de ayer, se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, pidiendo permiso para emplear al señor general D. Juan Dominguez, fiscal de la suprema corte marcial.—A la comision de justicia.

El Sr. Pedraza dijo: „El Sr. Haro, actual secretario de hacienda, hizo saber al senado en la sesion de ayer, que *el señor su antecesor se habia equivocado cuando en* 10 *de Setiembre anterior, informó á esta cámara, que de los* 20.000 *quintales de algodon que en* 31 *de Diciembre del año pasado, el gobierno permitió á D. Cayetano Rubio introducir á la república, la mitad de esa cantidad, ó* 10.000 *quintales, deberia importarse por San Blas.* Dijo tambien su señoría, que daba aquel aviso al senado, porque el gobierno deseaba poner en su conocimiento este negocio, á fin de que no se estrañara la introduccion del cargamento de algodon que conducia un bergantin fondeado en Veracruz.

Estrañando yo la oficiosidad del secretario de hacienda en hacer partícipe á esta cámara del conocimiento de un asunto propio del ejecutivo, quise imponerme de la verdadera razon de aquel paso, y al efecto hice algunas preguntas al señor ministro, que no me respondió categóricamente; por ejemplo, quise saber si por nuestros puertos del mar Pacífico no se introduciria ningun algodon, y su señoría me respondió que ninguno del Sr. Rubio, y aunque le repliqué que una respuesta escepcional no satisfacia una pregunta universal, el señor ministro no tuvo á bien contestar de ninguna manera directa, sino que insistió en que *no habiendo otro contratista á mas del Sr. Rubio, bastaba decir que éste no era introductor, para inferir que ninguno otro podria serlo.* Esta contestacion del señor secretario no era rigorosamente esacta, pues que el primer empresario fué la casa Agüero, que trasmitió al Sr. Rubio sus derechos; sin embargo, dije al Sr. Haro, que puesto que su señoría aseguraba aunque indecisamente que ningun algodon entraria por los puertos del Sur, me daba por satisfecho: tal es en compendio la historia de lo que ayer pasó entre el señor secretario de hacienda y yo.

Meditando despues sobre este peregrino incidente, comprendí que aunque yo habia dicho que quedaba satisfecho, no era así, porque nadie puede estarlo de lo que no entiende claramente: reflexioné tambien que la comunicacion del gobierno al senado se referia á cosas de la mayor importancia, como lo son los caudales públicos, y los intereses agrícolas é industriales de la nacion: consideré igualmente que al recibir el senado el oficioso aviso del gobierno, y contestando *de enterado, ú oido*, como es la costumbre, se comprometia esta augusta asamblea hasta cierto punto en las consecuencias que pudieran sobrevenir; y para evitar compromisos de que siempre y por siempre deben huir los representantes del pueblo, me ha parecido conveniente, usando de mi derecho, ó por esplicarme con propiedad, cumpliendo con mi deber, llamar la atencion de los señores senadores hácia un negocio que hasta ahora se presenta rodeado de oscuridad, ó por lo menos sin la claridad con que conviene ver las cosas públicas en esta reunion de hombres de honor, y leales á la nacion que representan y que tanto los ha honrado.

El Sr. Haro nos ha dicho, que el Sr. Trigueros, su antecesor, *se equivocó al informar al senado en nota de* 10 *de Setiembre, que* 10.000 *quintales de algodon contratado en* 31 *de Diciembre anterior con el Sr. Rubio, debian introducirse por el puerto de San Blas, pues que dicho algodon debe importarse por Veracruz, y no por las costas del Sur*, como aseguró el Sr. Trigueros. Tal equivocacion, señores, en un documento oficial, dirigido al senado por un secretario del despacho, en un asunto de tanto interes, me parece verdaderamente inconcebible. Permítame el senado leer el oficio del Sr. Trigueros (leyó): en este oficio se ve que el gobierno provisional dió en el año pasado tres permisos para importar á la república algodones estrangeros; uno en Abril, otro en Agosto y otro en Diciembre: tambien consta en ese mismo oficio (y aquí reclamo la atencion de la cámara) que en 24 de Mayo del año anterior, el Sr. Trigueros espidió una órden avisando á quienes correspondia que de los 20.000 quintales del permiso de Diciembre, la mitad deberia importarse por San Blas; dando por causal la conveniencia de beneficiar las fábricas de tejidos establecidas en aquella parte del Sur de la república, libertándolas de ese modo de pagar el costoso flete desde Veracruz á la costa opuesta, y en la espedicion de esa órden supongo que está la equivocacion de que nos habló el Sr. Haro; pero ¿cabe en el juicio un error de tal naturaleza? ¿Hubo tal órden, ó no la hubo? Si la hubo, ¿cómo pudo ser obra de una equivocacion? Y si no la hubo, ¿cómo pudo citarse como espedida? El Sr Trigueros al formar la nota de 10 de Setiembre, tuvo ó debió tener á la vista la disposicion de 24 de Mayo que su señoría cita, y es imposible que si tal órden no hubiera existido, el Sr. Trigueros la mencionara en un informe oficial, dirigido nada menos que al augusto senado: si el Sr. Trigueros se equivocó, como afirma su sucesor en el despacho de la secretaría de hacienda, la equivocacion es tal que no merece disculpa, pues que ella probaria ó una ineptitud, ó punible descuido en la direccion de los ramos mas interesantes de la administracion.

Y puesto que los deseos del gobierno son como el Sr. Haro ha manifestado, poner al senado al tanto de este negocio, sobre que ocurren tantas y tan graves dudas; he creido de mi obligacion procurar el esclarecerlas, y tal es el fin de la proposicion que sujeto á la deliberacion de la cámara, suplicándola se sirva declararla de obvia resolucion.

Proposicion.—„Pasen á la primera comision de hacienda la acta del dia de ayer y la comunicacion del Sr. Trigueros, hecha al senado en 10 de Setiembre anterior, para que con presencia de ambos documentos, de los mas que juzgue necesarios examinar, y de los informes verbales ó por escrito, de los Sres. Trigueros y Haro, instruya la comision á la cámara con la mayor brevedad posible, de todo lo relativo á este asunto."